

A DESPACHO: 6 de abril de 2021. Informando que la parte demandada quien actúa con mediación de apoderado judicial, propuso excepciones de mérito, sin embargo, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal quien con anterioridad conoció del proceso no corrió traslado de las mencionadas. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADIACADO:	Nº 2021-00097-00
DEMANDANTE:	GRUPO CARRANZA ABRIL S.A.S.
DEMANDADO:	ANA CRISTINA SOLARTE AMPARO ESTELA BURBANO

Auto de Sustanciación Nº 480

Ref. Corre traslado de excepciones de merito

Teniendo en cuenta el anterior informe rendido por la Secretaria de este despacho judicial, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 443.1 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: **TENGASE** al abogado **JORGE ANDRÉS SANTACRUZ CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 10.540.189 de Popayán, Cauca y T. P. Nº 47.553 del C.S.J., como apoderado de las demandadas **ANA CRISTINA SOLARTE y AMPARO ESTELA BURBANO**, dentro del presente asunto en virtud del poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A21

2021-097

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235f4e10c75cfc074a47f8de97239505741b7c211faf159a32466a7b245b3425**
Documento generado en 06/04/2021 04:05:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>